DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CARIOS 362 ESQ. WILLIAM RICHARDSON
TEL. 021 5690 212/3 FAX 021 5690 335
E-mail: uoc@cah.gov.py

DICTAMEN UOC Nº 28/ 2019

VISTO EL ARTICULO 63 DE LA LEY 2,051/2,003 SOBRE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regido por la Ley 5,361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2,014, y tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

Que la utilización de los servicios es para garantizar que los sistemas operativos se encuentren debidamente actualizados para el buen funcionamiento.

Es necesario seguir contando con una empresa para cubrir dicho servicio y así dar al buen funcionamiento institucional.

Que la institución esta abocada a realizar un nuevo llamado para contratar a la empresa que estará encargada de cubrir el citado servicio.

Es indispensable ampliar el contrato, a fin de no quedar sin el servicio.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo manifestado líneas arriba y que la ampliación esta enmarcado dentro de la Ley 2051/03.

Lic. Juan David Cáceres, Director
Departamento de Contrataciones